

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18466.** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Valbarce, S. A.» (COVASA).*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1977, por la Sala Tercera de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.577, promovido por «Comercial Valbarce, S. A.» (COVASA), sobre normas complementarias de regulación de la campaña algodонера 1975-76, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de "Comercial Valbarce, S. A." (COVASA), contra el Decreto número mil doscientos treinta y seis/mil novecientos setenta y cinco, de dieciséis de mayo, de los Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio; sin declaración especial de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de mayo de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos Sres. ...

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**18467** *RESOLUCION de la Dirección General de Relaciones Culturales por la que se convoca concurso de méritos para proveer becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia.*

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, en funciones de Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia (Italia) pone en conocimiento de cuantas personas a quienes pueda interesar, que el excelentísimo señor Duque del Infantado, Presidente de la mencionada Junta, ha tenido a bien firmar la siguiente convocatoria:

Se sacan a provisión, en riguroso concurso de méritos, las becas vacantes en el Real Colegio Mayor de San Clemente de los Españoles en Bolonia (Italia), para los cursos 1978-1979. Las becas incluyen los gastos de viaje, manutención y albergue, 100.000 liras, como contribución al viaje de vacaciones de Semana Santa, derechos de estudio, 30.000 liras anuales para material didáctico, y 25.000 liras mensuales para gastos personales.

Los títulos obtenidos por los colegiales en la Universidad de Bolonia son válidos en España, y la Orden de 18 de noviembre de 1960 les reconoce «haber desarrollado función docente e investigadora», a efectos de poder tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Universidad.

Los licenciados en las diversas Facultades españolas que deseen doctorarse en la Universidad de Bolonia enviarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, para tomar parte en dicho concurso, al Vocal Secretario de la Junta de Patronato del Colegio, Director general de Relaciones Culturales, Ministerio de Asuntos Exteriores, Palacio de Santa Cruz (12), acompañadas de los documentos necesarios para justificar los requisitos exigidos y, además, cuantos tiendan a demostrar los méritos alegados, premios extraordinarios, distinciones académicas, ayudantías, trabajos o publicaciones premiadas,

conocimiento de idiomas, etcétera. La Junta de Patronato se reserva la comprobación de los méritos alegados. Las Facultades dependientes de la Universidad de Bolonia son las siguientes:

Agraria, Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturaleza, Ciencias Políticas, Derecho, Economía y Comercio, Farmacia, Filosofía y Letras, Ingeniería, Medicina y Cirugía, Química Industrial y Veterinaria.

Los requisitos para tomar parte en el concurso son los establecidos en el Reglamento del Colegio (Real Orden de 28 de abril de 1920, artículo 10), debiendo poseer, además, los candidatos conocimientos básicos de la lengua italiana.

El concursante acompañará a sus solicitudes una breve Memoria en que exponga su «curriculum vitae» universitario, indicando especialmente los maestros que más hayan influido en su formación y sus proyectos de futura orientación profesional.

La Junta de Patronato solicitará cuantos informes crea convenientes y no podrá dispensar absolutamente ninguna de las condiciones o requisitos antes mencionados.

Los concursantes que obtengan becas se comprometen a legalizar en el Consulado de Italia los certificados académicos personales, la partida de nacimiento y cuantos documentos sean necesarios para que puedan surtir efecto en Italia, dentro del plazo improrrogable de inscripción en la Universidad de Bolonia.

Con este fin deberán tener disponibles los títulos originales de Bachiller y de Licenciado o Doctor, certificado de haber aprobado el Preuniversitario o grado equivalente, certificación académica y personal y partida de nacimiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentos en este Ministerio expira, improrrogablemente, el 19 de septiembre.

Madrid, 20 de julio de 1977.—El Director general, Alfonso de Serna.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**18468** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «Instituto Médico Español, S. A.» (IMESA) (C-103), en sus Estatutos sociales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Instituto Médico Español, S. A.» (IMESA), domiciliada en Oviedo, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Instituto Médico Español, S. A.» (IMESA), acordada por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de noviembre de 1976, autorizándola para utilizar como cifra de capital la de 5.000.000 de pesetas suscritas y 3.000.000 de pesetas desembolsadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18469** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Sureste, S. A.» de Seguros (C-517) para operar en el seguro de vida modalidad temporal y se le aprueba la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 10 de agosto de 1976, de la Entidad «Sureste, S. A.», de Seguros (C-517) en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida modalidad temporal y aprobación de las condiciones generales, particula-

res, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18470** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Oriente, S. A. Compañía de Seguros» (C-136) para operar en el seguro de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 11 de febrero de 1977, de la Entidad «Oriente, S. A., Compañía de Seguros» (C-136), en solicitud de su autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, propuesta, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y,

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18471** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se autoriza a «Oriente, S. A.» (C-136) para operar en el seguro de robo y expoliación y se aprueba la documentación presentada.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Oriente, S. A.» (C-136) de fecha 11 de febrero de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Oriente, S. A.,

**18472** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba a la Entidad Oriente, S. A. Compañía de Seguros», para operar en el seguro de accidentes individuales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Oriente, S. A., Compañía de Seguros» (C-136), de fecha 22 de febrero de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y,

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18473** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (C-535), para operar en los seguros de robo e incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 26 de noviembre de 1975, de la Entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima» (C-535), en solicitud de autorización para ope-

rar en el seguro de robo e incendios y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, así como del desembolso de dividendo pasivo pendiente de 12.500.000 pesetas completando la cifra de 25.000.000 de pesetas de capital suscrito y desembolsado, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y,

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18474** *ORDEN de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de incendios a la Entidad «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), de fecha 6 de diciembre de 1976, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954; autorización para operar en el seguro de incendios, y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18475** *ORDEN de 7 de mayo de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 26 de noviembre de 1976 dictada en recurso contencioso-administrativo, promovido por el «Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros» contra la Administración General.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 26 de noviembre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.365 promovido por el «Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros», contra Resolución dictada por la Dirección General de Política Financiera sobre concesión del título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que sin acoger las causas de inadmisión aducidas y estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre del «Colegio Sindical Nacional de Agentes de Seguros», contra Resoluciones de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres y treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, dictadas por la Subdirección General de Seguros y por la Dirección General de Política Financiera, respectivamente; debemos anular y anularnos ambos actos administrativos, por no ser conformes a derecho, sin especial declaración sobre el pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18476** *ORDEN de 7 de mayo de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 27 de enero de 1977 dictada en recurso contencioso-administrativo, promovido por «Forbas, S. A.», contra la Administración General.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada el 27 de enero de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.568/75, promovido por «Forbas, S. A.», contra Resolución dictada por la Dirección Ge-